



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central**  
**Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución de Comisión Organizadora**  
**N° 011 - 2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 16 de enero del 2025

**VISTO:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025; y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en relación a la autonomía de las universidades públicas, debemos señalar que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su último párrafo establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, los numerales 5.2 y 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades la calidad académica y el interés superior del estudiante;

Que, "El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas";

Que, "La aplicación concreta del interés superior del estudiante, requiere la evaluación del interés superior, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general. Y la determinación del interés superior, en aquel proceso estructurado con garantías estrictas, concebido para determinar el interés superior del estudiante tomando como base la evaluación del interés superior";

Que, el Reglamento Académico vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa no especifica un procedimiento particular para la aprobación del retiro de un estudiante. No obstante, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8, sobre la autonomía universitaria, establece en su



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 011 -2025-CO/UNISCJSA

inciso 8.1 que las universidades tienen la facultad de crear normas internas para regular su funcionamiento. Esto faculta a nuestra universidad para definir los procedimientos necesarios en la gestión de retiros estudiantiles;

Que, mediante **Informe N° 386 - 2024 – REPIC/UNISCJSA**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable Escuela Profesional de Ingeniería civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cuyo asunto de aceptación de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del Estudiante **ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN** con código de matrícula 2019300474, que informa que por motivos personales ya no continuara sus estudios superiores en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Que, mediante **Resolución de Coordinación de Facultad N° 243-2024-CFI-UNISCJSA** de fecha 27 de diciembre de 2024 se resuelve:

**"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa del estudiante **ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN**, considerando la siguiente información académica:

ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN	
Escuela Profesional	INGENIERIA CIVIL
Código de Matrícula	2019300474
Plan de Estudios	2016
Año de ingreso	2019-I
Ultimo año cursado	2023 – I
Semestre Avanzado	VI

(...)"

Que, mediante **Oficio N° 004 – 2025 - VPA/UNISCJSA**, de fecha 09 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la ratificación de aprobación de retiro total del estudiante **ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, ello en atención a lo solicitado por el propio estudiante, por motivos estrictamente personales. Por tanto, requiere que, mediante acto resolutorio por parte de la Comisión Organizadora se ratifique la aprobación de retiro total del estudiante antes referido, y en consecuencia la Dirección de Servicios Académicos registre ello en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria;

Que, mediante **Memorando N° 0043 – 2025 - PCO/UNISCJSA** de fecha 10 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General convocar a Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 16 de enero de 2025, a fin de tratar la **Agenda N° 01: Ratificación de aceptación de renuncia del estudiante Rocha Quinteros Gunther a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;**

Que, en SESION ORDINARIA N° 002-2025-CO, de fecha 16 de enero de 2025, se registró la **Agenda N° 01: Ratificación de aceptación de renuncia del estudiante ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN;** del cual, luego del debate correspondiente, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad acordaron ratificar el retiro total del estudiante antes señalado, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** el retiro total del estudiante **ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN;** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, considerando la siguiente información académica:





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 011 -2025-CO/UNISCJSA

ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN	
Escuela Profesional	INGENIERIA CIVIL
Código de Matrícula	2019300474
Plan de Estudios	2016
Año de ingreso	2019
Último año cursado	2023 - I
Semestre Avanzado	VI

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Servicios Académicos el registro del retiro total del estudiante **ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN** en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria, en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al estudiante **ROCHA QUINTEROS GUNTHER RUBEN**, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos y a las unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

*[Firma]*  
Dra. Flor Angélica Lavanda Revilla  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

*[Firma]*  
Abog. Rudecindo Jesús Butarrez Valdez  
SECRETARIO GENERAL

